



alos precios señalados por el que tenga la arroba de  
vino, contando en ello con los citados dros.  
Todo el que saque papeleta de media cuar-  
tilla arriba para su consumo, sera libre entornar  
la de la fabrica que le acomode, satisfaciendo al-  
tampo dicha papeleta los dros señalados. Selcande  
jurar por esta Real Justicia y Ayunt. los Cusi-  
llos que pida para sostener esta administracion,  
exigiendole irremisiblemente las multas impuestas  
alos q. contrabengan. Baxo dichas bases, se obliga  
a sostener esta administracion siendo de su cuantia y  
carga el satisfacer la cuota que por el presente ano  
le esta señalada entregandole lo debengado hasta el  
dia de dichos dros. por los comisarios del Ayunt.  
segun la cuenta q. aya libado, quedando esta can-  
tidad en fondo para parte de pago de la citada quo-  
ta; prestando la correspond. fianza a satisfacion  
del Ayunt. Por lo tanto

A. V. S. Suplica servir si lo tiene a bien y le  
parece conforme acceder a esta propuesta que le  
es beneficosa, acuyo favor le quedara reconocido.  
El Reg. y. Harro 5 de 1836-

Decreto X. Reunido el Ayuntamiento de esta Villa de Leizaola

